



## DOCUMENTO RESPUESTA A OBSERVACIONES AL ANALISIS PRELIMINAR CONTRATACIÓN POR SOLICITUD DE OFERTAS No. 01 de 2020

**OBJETO:** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS COLECTIVA TODO RIESGO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA LA FLOTA DE VEHICULOS TIPO PADRON Y BUSETON DE TRANSCARIBE EN SU ROL DE OPERADOR

A través del presente documento procedemos a continuación a dar respuesta a las observaciones recibidas en el presente proceso, dentro del plazo establecido en el cronograma que regula el proceso de selección.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR Luis Eduardo Caneda Caro, Analista Técnico - Seguros Generales, Sucursal Cartagena, en representación de SEGUROS DEL ESTADO. correo electrónico de fecha martes 12/05/2020 2:44 p. m.**

**OBSERVACION 1.** Respetados señores, Con ocasión de la publicación del pliego de condiciones, e interesados en participar en el proceso citado en asunto, a continuación, presentamos las inquietudes que requerimos sean aclaradas, modificadas o adicionadas, con el fin de presentar una oferta que llene las expectativas y necesidades de la Entidad.

1. En atención a la declaratoria del Estado de Emergencia realizada por el Presidente de la República Iván Duque Márquez, en virtud del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, considerado que la Alcaldesa de la ciudad de Bogotá ha decretado para toda la capital simulacro de aislamiento contra el coronavirus y teniendo en cuenta las medidas que las entidades del país han adoptado para contribuir con la contravención de la pandemia declarada por la OMS (COVID-19), solicitamos muy respetuosamente permitir la presentación de la oferta sin foliar en razón a que no contamos con las herramientas necesarias para realizar este paso.

**RESPUESTA:** Ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que el Gobierno Nacional, mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano, hasta el 30 de mayo de 2020, atendiendo lo anteriormente señalado, y a la necesidad de adoptar medidas extraordinarias, estrictas y urgentes, relacionadas con la contención del virus.

A través del Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República, Iván Duque, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional derivada de la declaratoria de pandemia CORONAVIRUS COVID – 19.

El Gobierno Distrital expidió Decreto No. 0495 de 13 de marzo de 2020, por el cual se adoptaron medidas y acciones sanitarias en el Distrito de Cartagena, con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, desde el 13





de marzo hasta el 30 de mayo de la presente anualidad, y, se adoptaron medidas obligatorias tendientes a lograr la contención del virus CORNAVIRUS COVID - 19.

Mediante Decreto Distrital No. 0499 de 16 de marzo de 2020, se modificó el Decreto 0495 de 13 de marzo de 2020, variando algunas de las medidas adoptadas inicialmente, siendo más drásticas las medidas adoptadas, en consideración a la situación actual del Distrito de Cartagena, frente al virus CORONAVIRUS COVID- 19.

Con el propósito de contribuir en la contención de la propagación del COVID – 19, TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 040 del 17 de marzo de 2020, en donde se establecieron medidas de promoción y prevención en salud, preventivas en salud ante casos sospechosos de COVID – 19 en servidores públicos y contratistas, de flexibilización de horarios, y atención al público.

Mediante Decreto Distrital No. 517 del 20 de marzo de 2020 se ajustaron, actualizaron y modificaron las medidas adoptadas mediante Decreto Distrital 0506 del 17 de marzo de 2020, ordenando un toque de queda transitorio.

A través del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Iván Duque, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (0:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS COVID- 19.

Mediante Decreto No. 0518 de 22 de marzo de 2020, se extiende hasta el 24 de marzo a las 23:59, el toque de queda decretado mediante Decreto 517 del 20 de marzo de 2020.

Con el propósito de dar cumplimiento a las normas impartidas por el Gobierno Nacional y local, respecto a la contención de la propagación del COVID – 19, TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 044 del 23 de marzo de 2020, en donde se establecieron medidas sanitarias administrativas y laborales.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”*, extiende el aislamiento preventivo obligatorio.

La Administración Distrital dando cumplimiento a lo ordenado en el citado Decreto, expidió el Decreto No. 0539 del 12 de abril de 2020, ***“POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 13 DE ABRIL HASTA LAS 00:00 DEL 27 DE ABRIL DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***.

Con el propósito de dar cumplimiento a las normas impartidas por el Gobierno Nacional y local, respecto a la contención de la propagación del COVID – 19, TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 052 del 13 de abril de 2020, en donde se establecieron medidas sanitarias administrativas y laborales.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, *“Por el cual se*



*imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, extiende el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 11 de mayo de 2020.*

La Administración Distrital dando cumplimiento a lo ordenado en el citado Decreto, expidió el Decreto No. 0571 del 27 de abril de 2020, **“POR EL CUAL SE EXTIENDE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 27 DE ABRIL HASTA LAS 00:00 DEL 11 DE MAYO DE 2020, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Con el propósito de dar cumplimiento a las normas impartidas por el Gobierno Nacional y local, respecto a la contención de la propagación del COVID – 19, TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 058 del 26 de abril de 2020, en donde se establecieron medidas sanitarias administrativas y laborales.

Específicamente se dispone en este acto administrativo, respecto al recibo de correspondencia lo siguiente:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica el artículo segundo de la Resolución 052 de abril 13 de 2020, el cual quedara así:

*“No habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones ni notificaciones de manera física en las instalaciones, hasta el 30 de mayo de 2020, inclusive.”*

Particularmente sobre trámites de proceso de contratación en tiempo de COVID 19, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE<sup>1</sup> ha manifestado lo siguiente:

**“MEDIOS ELECTRÓNICOS – Contratación estatal – Régimen jurídico**  
*[...], la Ley 527 de 1999 establece en el artículo 10º que, «En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original». De igual manera, define el «mensaje de datos» como «La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax» y «sistema de información» como «todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos». Bajo este entendido, las aplicaciones web, que posibilitan el envío de mensajes de datos escritos o audiovisuales, como Skype, Facetime, Whatsapp, Teams, entre otras, constituyen sistemas de información, permitidos por el legislador en las actuaciones administrativas.*

---

<sup>1</sup> Concepto C – 243 de 2020. Respuesta a consulta # 4202013000002033



*Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007 incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales. Así se infiere del artículo 3, [...].*

*Como se observa, este enunciado normativo introduce en la contratación estatal la regulación contenida en la Ley 527 de 1999, permitiendo que el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos; medios en los que cabe, como ya se indicó, el uso de sistemas de información para el envío de mensajes de datos." Subrayas fuera de texto.*

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", en el cual extiende el aislamiento preventivo obligatorio hasta las 00:00 del 25 de mayo de 2020.

Dichos decretos establecen normas de obligatorio cumplimiento referidas a aislamiento preventivo obligatorio, que requieren regulación por parte de la entidad. En atención a lo anterior, TRANSCARIBE S.A. expidió la Resolución No. 058 del 26 de abril de 2020, en donde se establecieron medidas sanitarias administrativas y laborales.

De todo lo anterior podemos concluir, que las ofertas, en este periodo de la PANDEMIA, pueden y deber ser recibidas a través de medios electrónicos, a fin de dar cumplimiento a las normas de carácter nacional y local referidas al aislamiento preventivo obligatorio y a la atención virtual de las actuaciones administrativas en el sector público. Para dicho propósito se ajustara el ANALISIS PRELIMINAR, estableciendo de manera clara la forma y modo como éstas se recibirán.

**OBSERVACION 1.1.:** Así mismo, solicitamos a la entidad, en caso de que seamos adjudicatarios permitir la entrega de las pólizas en formato .pdf (medio electrónico) a través de E-mail.

**RESPUESTA:** Aceptamos su propuesta de la entrega de pólizas en formato PDF, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8,9 y 28 de la ley 527 de 199 y el artículo 161 Decreto ley 019 de 2012.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR Maria Fernanda Amaya Solarte, Directora de Licitaciones en representación de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.. Correo electrónico de fecha martes 12/05/2020 3:12 p. m.**

**OBSERVACION 2.** Solicitamos atentamente se permita la presentación de las propuestas de a través de correo electrónico, lo anterior teniendo en cuenta que es de conocimiento público que al país llegó el virus conocido como COVID-19, ante esto la presidencia de la Republica tras la declaratoria de emergencia sanitaria, emitió una directiva presidencial para adoptar medidas referentes a la modalidad de teletrabajo, en esta situación preventiva sobre el COVID-19, más conocido como coronavirus. La directiva se hace en el marco de la prevención y la garantía del servicio público. En ese sentido, hacen un





llamado a que "los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán de revisar las condiciones particulares de salud de los servidores, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa. Para ello, se podrá acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones, en cuanto a los trámites, piden la priorización de los medios digitales"

A su vez el Ministerio de Salud y protección Social mediante resolución N. 385 de 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del mencionado virus y adoptó las medidas necesarias, tendientes a evitar el aumento del número de contagios en el territorio colombiano. Así las cosas ratificamos nuestra solicitud de permitir la presentación de ofertas a través de correo electrónico.

**RESPUESTA: REMITASE A LA RESPUESTA DADA A LA OBSERVACION No. 1.**

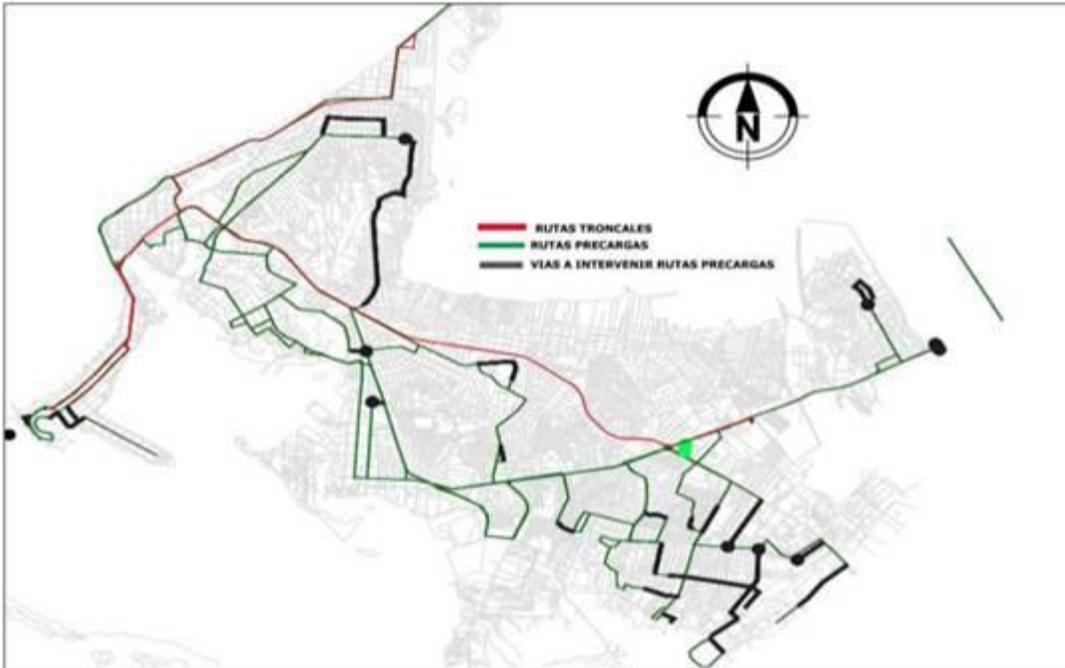
**OBSERVACION 3.** Agradecemos a la entidad se prorrogue la fecha de entrega de propuestas, sugerimos respetuosamente sea el 19 de mayo de 2020 a las 4:00pm, teniendo en cuenta lo ajustados que son los tiempos.

**RESPUESTA: Debido a que las fechas de vencimiento de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual de pasajeros, son el próximo 20 y 21 de Mayo y que la entidad necesita la expedición por lo menos un día antes del vencimiento para que la compañía de seguros pueda registrar la expedición de las pólizas antes mencionadas ante el RUNT, no es posible prorrogar la fecha de cierre del proceso.**

**OBSERVACION 4.** Solicitamos nos indiquen ¿cuáles son las rutas de circulación del parque automotor?

**RESPUESTA: Todas las rutas del sistema Transcaribe son dentro del perímetro urbano de Cartagena, y sus zonas de conurbación anexamos mapa de las rutas:**





**OBSERVACION 5.** Agradecemos suministrar los valores comerciales aproximados de los vehículos por tipología y eventualmente los modelos que conformarán el parque automotor.

**RESPUESTA:** Ver documento adjunto en Excel parque automotor completo.

**OBSERVACION 6.** Solicitamos se indique si los vehículos poseen equipos electrónicos tales como SIRCI o STS?, de ser así, agradecemos informar el valor de estos equipos

**RESPUESTA:** Los buses tienen los equipos de SIRCI en todos sus validadores y sus unidades lógicas el valor aproximado de estos equipos son de 27 millones de pesos aclarando que son propiedad del operador del recaudo, y por tanto su aseguramiento está a cargo de él.

**OBSERVACION 7.** Agradecemos informar un estimado en servicio de grúas mensual.

**RESPUESTA:** El servicio estimado de grúas es aproximadamente de siete (7) servicios mensuales.

**OBSERVACION 8.** Cuando se refieren en el pliego a: " Servicio de grúa: 80 SMDLV por evento y Máximo 10% de la facturación mensual realizada el mes inmediatamente anterior" ese máximo del 10% es un valor por vigencia de la póliza.

**RESPUESTA** El máximo del 10% hace referencia a un valor mensual, para los eventos en que se requiera el servicio de grúa por los meses facturados.





**OBSERVACION 9.** Solicitamos informar el porcentaje de comisión asignada para el intermediario de seguros.

**RESPUESTA: TRANSCARIBE S.A no determina los porcentajes de comisión, establecido para cada ramo ofertado; De conformidad con lo establecido en el contrato de intermediación celebrado entre la agencia de seguros y Transcribe S.A. y en virtud de lo regulado por el artículo 1341 del Código de Comercio, el porcentaje de comisiones a pagar a dicho intermediario estará a cargo de la compañía aseguradora adjudicataria de este proceso, en la forma y periodos convenidos por las partes.**

Por lo anterior queda a discrecionalidad de las partes (aseguradora / intermediario) convenir y estipular la forma y remuneración a la que tendrá derecho el intermediario por la celebración del negocio en el que ha intervenido. Lo anterior debe estar enmarcado en el régimen de libertad de competencia en el mercado de seguros, dado que es una de las variables que inciden en la tarifa a cobrar por los ramos puestos a disposición en la presente invitación; como lo establece el Capítulo XIV de la Parte Tercera del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en el numeral 1 del artículo 100 y los numerales 2 y 3 del artículo 184.

**OBSERVACION 10.** Agradecemos suministrar la siniestralidad detallada y/o certificación de los últimos dos años.

**RESPUESTA: LOS SINIESTROS AVISADOS, COMPRENDIDOS ENTRE EL 21/12/2018 (periodo inicial de aseguramiento de la flota) AL 31/12/2019; es el siguiente:**

<b>RAMO</b>	<b>INCURRIDOS</b>	<b>PAGADOS</b>	<b>RESERVADOS</b>
RCC	\$ 40.348.319	\$ 2.890.124	\$ 40.348.319
RCE	\$ 137.370.476	\$ 15.971.225	\$ 137.370.476
AU.LIV.COL	\$ 186.000.000	\$ 938.531	\$ 186.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 363.718.795</b>	<b>\$ 19.799.880</b>	<b>\$ 363.718.795</b>

TOTAL SINIESTROS **\$363.718.795** PARA UN INDICATIVO DEL **30%** EN SINIESTRALIDAD, CABE ANOTAR LOS SINIESTROS REPORTADOS A LA FECHA DE ENCUENTRAN CON CORTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

**Aclaremos que TRANSCARIBE TIENE asegurada la flota desde el 21-12-2018.**

**OBSERVACION 11.** Solicitamos a la entidad se permita la presentación de oferta a través de una forma asociativa tal como el coaseguro.

**RESPUESTA: Se acepta la solicitud y la propuesta puede presentarse bajo la figura de un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza y deberán cumplir todo lo establecido en la cláusula 8 del análisis preliminar que indica los requisitos y quienes pueden participar en el proceso.**



- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR Luis Eduardo Caneda Caro, Analista Técnico - Seguros Generales, Sucursal Cartagena, en representación de SEGUROS DEL ESTADO. correo electrónico de fecha martes 12/05/2020 4:21 p. m..**

**OBSERVACION 12.** En atención a la declaratoria del Estado de Emergencia realizada por el Presidente de la República Iván Duque Márquez, en virtud del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, considerado que la Alcaldesa de la ciudad de Bogotá ha decretado para toda la capital simulacro de aislamiento contra el coronavirus y teniendo en cuenta las medidas que las entidades del país han adoptado para contribuir con la contravención de la pandemia declarada por la **OMS (COVID-19)**, solicitamos muy respetuosamente permitir la presentación de la oferta sin foliar en razón a que no contamos con las herramientas necesarias para realizar este paso.

**RESPUESTA: REMITASE A LA RESPUESTA DADA A LA OBSERVACION No. 1.**

**OBSERVACION 13.** Conforme a lo plasmado en el pliego de condiciones, respetuosamente y ante la eventualidad del **COVID-19**, respetuosamente solicitamos se permita acreditar el RUP, así para la fecha de cierre del proceso el mismo no se encuentre en firme, puesto que dicho trámite no se ha podido realizar en las sedes de la Cámara de comercio y por lo cual se han ampliado los plazos de renovación hasta el 3 de Julio:

<https://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-CCB/2020/Marzo-2020/Se-amplia-hasta-el-3-de-julio-el-plazo-para-renovar-la-matricula-mercantil>

**RESPUESTA:** En este proceso de selección, al estar regulado por el derecho privado, no se ha exigido la presentación del RUP, para la acreditación de la aptitud legal del proponente, la cual se demostrará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas.

Respecto a la acreditación de los indicadores financieros, se eliminará la referencia al RUP, y se exigirá, tal como lo señala el ANALISIS PRELIMINAR, que la información sea acreditada a corte 31 de Diciembre de 2019, mediante certificación firmada por el Representante Legal de la Compañía.

**OBSERVACION 14.** Así mismo, solicitamos a la entidad, en caso de que seamos adjudicatarios permitir la entrega de las pólizas en formato .pdf (medio electrónico) a través de E-mail.

**RESPUESTA: :** Aceptamos su propuesta de la entrega de pólizas en formato PDF, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8,9 y 28 de la ley 527 de 199 y el artículo 161 Decreto ley 019 de 2012.

- **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR Camilo Andres Bustamante Gonzalez, Analista Licitaciones. Gerencia de Reaseguros y Servicios al Producto, en representación de LIBERTY SEGUROS. correo electrónico de fecha martes 12/05/2020 4:37 p. m.**





**OBSERVACION 15.** PRESENTACION VIRTUAL DE OFERTA: En razón de la actual situación de prevención frente a COVID 19, solicitamos que se acepte la presentación de oferta a través de correo electrónico u otro medio virtual que permita certificar la hora de presentación dada la obligatoriedad en el cumplimiento de los principios de contratación estatal.

**RESPUESTA: REMITASE A LA RESPUESTA DADA A LA OBSERVACION No. 1.**

**OBSERVACION 16.** CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES La cobertura otorgada bajo la presente póliza no ampara ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la “Oficina de Control de Activos Extranjeros” del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido.

En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.

**RESPUESTA:** La observación no es clara, dado que no indica a cuál de las pólizas del programa de seguros se refieren: “La cobertura otorgada bajo la presente póliza no.....”, ni indican si es una exclusión general o particular de los amparos de responsabilidad civil.

Lo anterior evidencia claramente que es una cláusula que esta descrita en las exclusiones de los clausulados de las pólizas de la compañía, pero que no determina claramente a qué tipo de pólizas aplica, teniendo en cuenta que en las pólizas de responsabilidad civil de vehículos el beneficiario son los terceros afectados que ostentan la calidad de víctimas, y el asegurado no podría en ningún momento determinar si ese beneficiario este dentro de la cláusula de limitación descrita en la observación.

Ahora si esa medida se refiere al no poder contratar seguros con empresas vinculadas en las diferentes listas de riesgos o países considerados en riesgo para los Estados Unidos de América, teniendo en cuenta que la compañía liberty seguros es una aseguradora americana, se acoge la observación por lo que en nuestro caso no estamos vinculados a ninguna lista de riesgos.

**OBSERVACION 17.** Información en archivo editable: Solicitamos se publique el pliego de condiciones, anexos técnicos, relaciones y demás documentos en formato editable Word o Excel, en su defecto nos sea remitida a nuestro correo de contacto: oscar.amaya@libertycolombia.com

**RESPUESTA:** En atención a su solicitud, se le hará remisión a todos los invitados, de los documentos que hacen parte del proceso de contratación en formato editable.



**OBSERVACION 18.** Siniestralidad: Favor suministrar la siniestralidad histórica de los últimos cinco años, detallando placa, fecha de siniestro, amparo afectado, valor incurrido y fecha de aviso a la compañía.

**RESPUESTA:** LOS SINIESTROS AVISADOS, COMPRENDIDOS ENTRE EL **21/12/2018** (periodo inicial de aseguramiento de la flota) AL **31/12/2019**; es el siguiente:

RAMO	INCURRIDOS	PAGADOS	RESERVADOS
RCC	\$ 40.348.319	\$ 2.890.124	\$ 40.348.319
RCE	\$ 137.370.476	\$ 15.971.225	\$137.370.476
AU.LIV.COL	\$186.000.000	\$ 938.531	\$186.000.000
TOTAL	\$ 363.718.795	\$ 19.799.880	\$ 363.718.795

TOTAL SINIESTROS **\$363.718.795** PARA UN INDICATIVO DEL **30%** EN SINIESTRALIDAD, CABE ANOTAR LOS SINIESTROS REPORTADOS A LA FECHA DE ENCUENTRAN CON CORTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2019.

**Aclaremos que TRANSCARIBE TIENE asegurada la flota desde el 21-12-2018.**

**OBSERVACION 19. Carga impositiva:** Solicitamos informar la carga impositiva a aplicar al contrato a suscribir, tales como: Impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, entre otros...

**RESPUESTA:** Estampilla años dorados tarifa 2%. Estampilla universidad de Cartagena, tarifa 1%. Estampilla Pro-Hospital universitario Tarifa 1%.

**OBSERVACION 20.** Favor informar que puntaje otorga cada condición complementaria e informar los demás criterios de evaluación.

**RESPUESTA:** Los puntajes están establecidos en el análisis preliminar en el numeral 8.3 criterios ponderables.

**OBSERVACION 21. Información para cotizar:** Favor suministrar relación de la flota detallando valor asegurado, placa, clase, modelo, cilindraje, capacidad de carga, capacidad de pasajeros, código FASECOLDA, y valor de los accesorios a asegurar.

**RESPUESTA:** Ver documento adjunto en Excel parque automotor completo.

**OBSERVACION 22. Vigencia:** Solicitamos informar la fecha exacta de inicio y fin de vigencia de las pólizas a contratar (hora-día-mes-año).

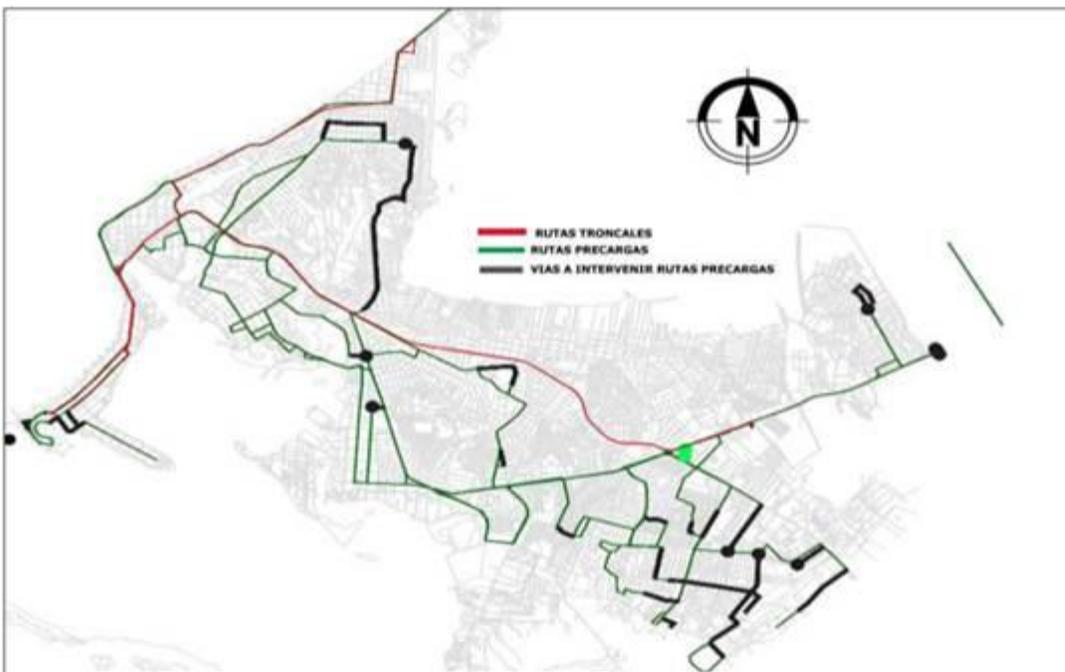
**RESPUESTA:** Las vigencias serían un año a partir del vencimiento de las mismas, de acuerdo al siguiente cuadro:



VENCIMIENTOS TRANSCARIBE				
POLIZA	CERTIFICADO	RAMOS	VENCIMIENTO	TIPO DE VEHICULO
101000151	20	COLECTIVA AUTO LIVIANO	21/05/2020	PADRON
101011481	2	RC EXTRACONTRACTUAL	20/05/2020	PADRON
101014437	2	RC CONTRACTUAL	20/05/2020	PADRON
101000153	16	COLECTIVA AUTO	08/06/2020	BUSETON
101011482	4	RC EXTRACONTRACTUAL	08/06/2020	BUSETON
101014438	4	RC CONTRACTUAL	08/06/2020	BUSETON

**OBSERVACION 23.** Favor informar cómo son los trayectos de cada uno de los vehículos, por ejemplo los padrones informar si son en carril exclusivo y los busetones si transitan en exclusivo y no exclusivo

**RESPUESTA:** Los buses pueden transitar en todas las rutas del sistema Transcaribe que son dentro del perímetro urbano de Cartagena, y sus zonas de conurbación anexamos mapa de las rutas:



**OBSERVACION 24.** Prorroga: Solicitamos prorroga del cierre del presente proceso sugerimos dos días hábiles.

**RESPUESTA:** Debido a que las fechas de vencimiento de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual de pasajeros, son el próximo 20 y 21 de Mayo y que la





entidad necesita la expedición por lo menos un día antes del vencimiento para que la compañía de seguros pueda registrar la expedición de las pólizas antes mencionadas ante el RUNT, no es posible prorrogar la fecha de cierre del proceso.

**FIN DEL DOCUMENTO**

**JAIME JIMENEZ GONZALEZ**  
P.E. Dir. Activa y Financiera

**ERCILIA BARRIOS FLOREZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

